

General Roca, 25 de marzo de 2026.-ev.

PROCESO: vista la presente causa caratulada: "**LEAL HILCIA ELIZABETH C/ LICCIARDI MAURICIO NICOLAS Y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S. A. U. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", Expte. nro. **RO-03285-C-2025** del registro del esta Unidad a mi cargo y :

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Proveyendo escritos E0007 y E0008 de Dra. Caparros y del Dr. Epifanio: encontrándome comprendida dentro de la causal prevista en el art. 15 inc. 1° del C.P.C.C. y ello con relación al Dr. Justo Emilio Epifanio, apoderado de la citada en garantía a mérito de la copia poder adjunta -con quien poseo descendientes en común-, he de excusarme de intervenir en la presente causa considerado a su vez lo resuelto por la Alzada en autos "GONZALEZ OSCALDO A Y OROS C/ AGUIRRE HORACIO Y OTROS S/ HOMOLOGACION S/ INCIDENTE DE EXCUSACION" (EXP. H-2RO-49-C5-INC; S.I. n° 91 del 14/04/14, entre otras).

En consecuencia, remítanse las presentes actuaciones al Juez/Jueza Subrogante legal a fin de que queden radicadas ante la Unidad Jurisdiccional que corresponda. Cúmplase a a través de la OTICCA, agendándose la tarea en el Puma.

Proveyendo escrito E0009 del Dr. Balladini: estese a lo dispuesto precedentemente.

REGISTRESE. HÁGASE SABER la presente conforme lo previsto por el art. 138 del CPC y C.

Andrea V. de la Iglesia

Jueza